

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 17 de Marzo del 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° 000071-2017-GCPH/ONPE

VISTOS; La Resolución Gerencial N° 000044-2017-GCPH/ONPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, se reconoce y autoriza a favor del señor VÍCTOR ANTONIO NIÑO ALFARO, el pago por el concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de S/. 516.75 (QUINIENTOS DIECISEIS CON 75/100 SOLES), así como también en el Artículo Segundo se precisa, que el egreso que demande el cumplimiento de dicha resolución será afectado a la Meta Presupuestaria 23 de la cadena de Gasto 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, del presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2017, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en efecto, en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 000044-2017-GCPH/ONPE, se advierte un error material en tanto, dice: Meta Presupuestaria 23 de la cadena de Gasto 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios; debiendo ser lo correcto: Meta Presupuestaria 12 de la cadena de Gasto 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° y, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias; el Título X, numeral 5, inciso 5.2, literal o) del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Rectificar el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 000044-2017-GCPH/ONPE, donde dice: Meta Presupuestaria 23 de la cadena de Gasto 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios; debiendo ser lo correcto: Meta Presupuestaria 12 de la cadena de Gasto 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios.

Regístrese y comuníquese.